

Efectos subjetivos de la ausencia de sanción jurídica por el acto homicida en Louis Althusser

Tomás Grieco*

Resumen

Vigente desde el año 1838, el artículo 64 del código penal francés aún preveía en 1980 el estado de no responsabilidad de aquel individuo que realizara un acto criminal bajo estado de demencia. La verificación de un estado tal permitía dictaminar la inimputabilidad del criminal a la vez que le possibilitaba ser beneficiado con la figura del *no ha lugar*, la cual desviaba el curso del procedimiento jurídico clásico reemplazando sanción legal por confinamiento psiquiátrico. A lo largo de su obra, Jacques Lacan ha discutido este supuesto beneficio articulando en su argumentación lo que tempranamente definió como un análisis teórico de la noción de responsabilidad. Nuestro objetivo es el de analizar las tesis lacanianas en torno a la figura jurídica de la inimputabilidad a la luz del testimonio dado en *El Porvenir es Largo* por Louis Althusser, quien, habiendo asesinado a su esposa en 1980, fuese posteriormente declarado inimputable.

Palabras Clave: Inimputabilidad – Efectos Subjetivos – Responsabilidad – Louis Althusser

Subjective Effects Caused By The Lack Of Legal Sanction In Louis Althusser

Abstract

Effective since 1838, the 64th article of the french penal code established in 1980 the state of non-responsibility of any person who committed a criminal act under a state of dementia. The verification of such state turned aside the course of the classic legal procedure replacing legal sanction with psychiatric confinement. Throughout his work, Jacques Lacan has discussed this supposed benefit, articulating in his argumentation what he early defined as a theoretical analysis of the notion of responsibility. This article aims to analyze Lacan's hypothesis around the non-responsibility figure in relation to the testimony given in Louis Althusser's *The future lasts forever* who in 1980 murdered his wife and was benefitted with the application of the 64th article.

Keywords: Non-responsibility - Subjective Effects - Responsibility - Louis Althusser Parents – Family Diversity

Introducción

El 16 de noviembre de 1980, el filósofo Louis Althusser estrangula a su esposa. Fue declarado inimputable por encontrarse bajo estado de demencia al momento de los hechos. Debido a esto, nunca fue juzgado ni llamado a declarar por el crimen cometido. Althusser escribirá años más tarde *El Porvenir es Largo*, texto a través del cual se propone dar cuenta del acto homicida y, a la vez, de los efectos que el dictamen de inimputabilidad tuvo sobre él. El objetivo del presente trabajo es el de contraponer el testimonio de Althusser con la posición que Jacques Lacan tomara en relación a la cuestión de la inimputabilidad, con el fin de analizar los datos arrojados por un entrecruzamiento tal. Para ello, se procederá a realizar un breve recorrido por la obra lacaniana en torno a las referencias hechas por dicho autor en cuanto a la cuestión de la *responsabilidad* del sujeto, aquella que el dictamen de inimputabilidad niega, a la vez que una lectura de los pasajes de *El Porvenir es Largo* abocados al asunto en cuestión. A su vez, se procederá a realizar el estado del arte a partir de las consideraciones hechas por parte de la literatura psicoanalítica en torno a lo que se ha construido propiamente como caso a partir de la figura de Louis Althusser.

Método

La metodología de investigación corresponde al estudio teórico de categorías conceptuales tomadas en cuanto tales como objeto de estudio. Así, dicha metodología implica el análisis de los textos en que Jacques Lacan aborda la cuestión de la inimputabilidad como dictamen de no responsabilidad y sus consecuencias, así como los pasajes de *El Porvenir es Largo* en los que Louis Althusser aborda dicha temática en torno a su vivenciar propio. Como hemos mencionado anteriormente, también se abordarán las referencias específicas del tema realizadas por otros autores en la constitución de un estado del arte. La contraposición y análisis crítico de dichos conceptos en su comparación específica permitirá por último al arribo de conclusiones en torno a la problemática en cuestión.

Hacia un análisis teórico del concepto de responsabilidad

Publicada bajo el título *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad* (1932), la tesis doctoral de Lacan, al delimitar el tipo clínico de la

* Universidad Nacional de Buenos Aires, Argentina. E-mail: tgrieco85@gmail.com

paranoia de autocastigo (del cual ubica su caso 'Aimée' a modo paradigmático), aborda la cuestión de la responsabilidad en aquellos casos en que se detecta psicopatología en los autores de actos pasibles de sanción penal. En el momento en que Lacan escribiera su tesis, el código penal francés, a través de su artículo número 64, preveía el estado de no responsabilidad del individuo que realizara un acto criminal bajo estado de demencia. La confirmación de un estado tal permitía dictaminar la inimputabilidad del criminal y el ser beneficiado con la figura del *no ha lugar* que desviaba el curso del procedimiento jurídico clásico.

Jacques Lacan declara en su tesis que la cuestión de la responsabilidad es una cuestión altamente controversial. En primer lugar, señala que la responsabilidad penal no puede ser delimitada por evaluaciones médico-legales del tipo de las que disciernen la existencia o no de delirio al momento de la comisión del acto. En referencia a esto, advierte que dichos criterios no dejan de carecer de un carácter arbitrario. Lacan afirma la necesidad de un análisis teórico de la noción de responsabilidad, algo en lo que, como veremos, profundizará años más tarde, por ejemplo en su escrito *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*.

En segundo lugar, Lacan señala que en algunos de los casos del tipo clínico que se encuentra delimitando, la represión penitenciaria posee un valor terapéutico. En relación a las psicosis de autocastigo, aquellas que ubica dentro de los crímenes del superyó, diferenciándolos así de los crímenes del yo y del ello delimitados por Guiraud, Lacan expresa su preferencia por “la aplicación mesurada de sanciones penales” (Lacan, 1932/1976, p. 251). La justificación de esta posición descansa en el análisis de su caso “Aimée”, de quien Lacan ubica como factor determinante del fin de ciclo del delirio el hecho de haber recibido sanción jurídica por el acto agresivo en cuestión, a saber, el ataque con una navaja a la famosa señora Z. Señala el carácter brusco de la curación del delirio a partir del momento en que Aimée comprende que a partir de dicho acto criminal se ha agredido a sí misma: ha realizado, dice Lacan, su tendencia al autocastigo a partir de la reclusión penitenciaria y la experimentación de la reprobación por parte de su círculo afectivo.

En *El problema del estilo y la concepción psiquiátrica de las formas paranoicas de la experiencia* (1933), Lacan hace una breve referencia al artículo 64 del código penal francés. Allí, otorga un llamativo lugar central a la noción de responsabilidad dentro del campo de la salud mental, al afirmar que el interés por las enfermedades mentales surge en términos históricos como consecuencia de necesidades de orden jurídico, en el momento mismo en que se constituye la concepción burguesa del hombre como propiamente dotado de una libertad moral absoluta y de la responsabilidad como atributo que le es intrínseca. Así, el interés por la locura se habría constituido en cuanto tal en el momento preciso en que ésta se delimita como problema frente al ideal de hombre autónomo. Lacan afirma: “de resultas de ello, el problema mayor que se le planteó prácticamente a la ciencia de los psiquiatras fue

la cuestión artificial de un todo-o-nada de la invalidación mental (artículo 64 del código penal francés)” (Lacan, 1933/1976, p. 334). Todo-o-nada que la ciencia psiquiátrica habría intentado dirimir a través de lo que Lacan en su tesis doctoral ya había denunciado como criterios arbitrarios y que, según deja entrever, no resolvería a través de su lógica dicotómica el complejo problema de la responsabilidad en la locura para la ciencia del derecho.

El escrito *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* (1950) es producto de una comunicación realizada por Lacan junto a Cénac en el marco de unas conferencias sobre psicoanálisis, en la cual se retoman algunas de las cuestiones planteadas por Lacan en su tesis de doctorado, en particular en lo que respecta a la categoría de crímenes del superyó. Los autores realizan allí una crítica del alcance de estos crímenes en su vinculación con la sociología. Lo central de su propuesta radica en que a los crímenes del superyó se los debe tener por una “manifestación individual vinculada a las condiciones sociales del edipismo” (Lacan, 1950, p. 138). En este sentido, plantean que las tensiones propias de la situación familiar se vuelven patógenas y se manifiestan en el acto criminal en la medida en que dicha situación familiar se desintegra, producto de las formas sociales actuales.

Lo que los autores proponen para estos crímenes, en los cuales la existencia de morbilidad se hace evidente, ya sea por la incomprendibilidad de los motivos como por el carácter compulsivo y forzado de los mismos, es proceder a irrealizarlos. Esto es, no tomar en consideración el carácter real de los mismos (real que acaso pueda ser entendido aquí como literalidad del crimen) sino su carácter simbólico: la interpretación (edípica) que vuelve completamente clara a esa conducta en apariencia incomprendible. De lo que se trata es justamente de reintroducir la dimensión de la significación, del sentido del crimen en tanto conducta mórbida que la teoría lombrosiana en la criminología del siglo XIX atribuía a una suerte de arcaísmo biológico, y con la cual, en parte gracias a los aportes del psicoanálisis, se ha tenido la suerte de romper.

Una de las proposiciones centrales del texto *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología* es la que afirma que es justamente irrealizar el crimen lo que permite a su vez no deshumanizar al criminal, en tanto de lo que se da cuenta así es del sujeto del inconciente como efecto de lenguaje. Como afirma Muñoz (2011): “irrealizar el crimen significa abortarlo en tanto justificación que deja al sujeto fuera de la posibilidad de implicarse” (Muñoz, 2011, p. 74).

Retomando los lineamientos que comenzaban a esbozarse en su tesis de doctorado y que desarrolla en su escrito *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*, Lacan señala en *Premisas para todo desarrollo posible de la criminología* (1950b) el efecto antinómico de los lineamientos de la criminología. Explica que dicha disciplina se propone evitar el estigma social y la degradación penitenciaria en aquellos casos en los que puede ser reconocida la

existencia de morbilidad, con el objetivo de humanizar el tratamiento del criminal. Sin embargo, señala que mediante este proceder no logra sino una decadencia de su condición, su paradójica deshumanización, en la medida misma en que el hombre se hace reconocer por sus semejantes por los actos cuya responsabilidad asume.

El idealismo cientista en la materia, afirma Lacan, plantea el aislamiento como solución preventiva en casos en que una determinación orgánica excluye decididamente el campo de la interacción social. Sin embargo, esta determinación nunca logra descartar tal interacción completamente, contrariamente a lo que suele suponerse (crítica al todo-o-nada de la invalidación mental). Lacan ubica allí como situación ejemplar a los estados epilépticos. En este punto, aclara que la curación del sujeto no puede sino pasar por la integración por parte de éste de su responsabilidad verdadera, tal y como ejemplifica Aimée. A la vez, afirma que esto constituye el aporte preciso del psicoanálisis en criminología, en la medida en que la teoría psicoanalítica permite concebir la existencia de crímenes que sólo adquieren un sentido en el círculo cerrado de la subjetividad. Lacan afirma que el psicoanálisis, en la medida en que es capaz de sortear la resistencia yoica, permite recuperar la verdad del acto delictivo “comprometiendo en él la responsabilidad del criminal por una asunción lógica, que debe conducirlo a la aceptación de un justo castigo” (Lacan, 1950b, p. 137). El psicoanálisis revela así, señala Lacan, significaciones en el sujeto que no lo excluyen de la sociedad, a la vez que restaura en él una responsabilidad y una esperanza de integrarse a un sentido vivido.

Retorno del sujeto inimputable (o forcluido del discurso jurídico)

En 1980, Louis Althusser estrangula a su mujer, bajo lo que las pericias psiquiátricas determinaron como estado de demencia. En base a la aplicación del artículo 64 del código penal francés, aquel mismo artículo que Lacan discute, Althusser fue sobreseído de su responsabilidad por el acto homicida. Años después, Althusser escribe un manuscrito que titulará *El Porvenir es Largo* y que guardará inédito hasta su muerte. Al comienzo de este escrito, el filósofo del marxismo plantea explícitamente que su objetivo es el de dar cuenta, de responder de manera pública por el asesinato de su esposa, a la vez que denuncia los temibles inconvenientes, ésa es su expresión, que el dictamen de inimputabilidad habría ocasionado en él. Althusser señala no referirse allí únicamente al momento de la internación psiquiátrica que siguió al *no ha lugar*, sino también a aquello a lo que lo habrían condenado por el resto de sus días, si él no hubiera decidido tomar la palabra a través de la redacción de este texto. En el capítulo II de *El Porvenir es Largo*, Althusser define esta condena de manera contundente al afirmar: “el destino del *no ha lugar* es, en realidad, la losa sepulcral del silencio” (Althusser, 1991, p. 27).

El filósofo del marxismo subraya el carácter de publicidad del proceso judicial clásico en el que un individuo acusado de un crimen dado es conminado a comparecer ante un tribunal de justicia. A su vez, señala el hecho de que, de ser reconocido culpable, la aplicación de la pena (de una duración temporal estipulada) permitiría finalmente a aquel considerado responsable de sus actos “pagar” su deuda para con la sociedad. Afirma que no es este el caso del confinamiento psiquiátrico, el cual se caracteriza por una duración temporal indefinida, hecho al cual ha de sumarse el de la pérdida de la personalidad jurídica que priva al individuo considerado insano de toda posibilidad de elección.

Althusser explica que quien no se beneficia del *no ha lugar*, tiene el derecho y la obligación de explicarse “públicamente en su nombre y en persona, sobre su vida, su crimen y su porvenir” (Althusser, 1991, p. 33). Por el contrario, el enfermo mental considerado no responsable de sus actos continúa su vida bajo el aislamiento y el silencio del confinamiento psiquiátrico. Bajo el silencio que su losa sepulcral impone, afirma Althusser, viene a ocupar el lugar de un muerto para la sociedad. De esta manera, ni muerto ni vivo, termina por ser un “desaparecido” (Althusser, 1991, p. 31).

El filósofo del marxismo declara que, dado que el procedimiento jurídico le prohibió toda explicación pública, razón por la cual cualquiera había podido hablar por él hasta entonces, decide explicarse personalmente a través de la redacción de *El Porvenir es Largo*. Afirma: “en principio lo hago para mis amigos y, si es posible, para mí: para levantar esta pesada losa sepulcral que reposa sobre mí” (Althusser, 1991, p. 37). Lo hace, añade, para librarse de “los efectos equívocos del mandamiento del *no ha lugar*” (Althusser, 1991, p. 37). El filósofo del marxismo escribe: “es bajo la losa sepulcral del *no ha lugar*, del silencio y de la muerte pública bajo la que me he visto obligado a sobrevivir y a aprender a vivir” (Althusser, 1991, p. 37).

Althusser concluye el capítulo II declarando que *El Porvenir es Largo* no tiene otro objeto que el de dar cuenta de los efectos emotivos que han marcado su existencia y le han dado su forma. Afirma: “aquella en la que me reconozco y en la que pienso que se me podrá reconocer”. (Althusser, 1991, p. 39)

Estado del arte

El Porvenir es Largo fue publicado póstumamente en 1992. Debido a los objetivos que su autor propone para el mismo, ha sido centro de diversos debates teórico-clínicos, particularmente en torno a la problemática de la *responsabilidad*. Procederemos a realizar una síntesis de estas referencias en torno a la perspectiva de la *inimputabilidad* y sus consecuencias sobre el sujeto.

Jean Allouch (1992) señala, de manera simple pero determinante, que el hecho de apelar al estado de demencia en la comisión del asesinato, tanto por parte del propio Althusser como por parte de distintos

comentadores de *El Porvenir es Largo*, no es sino un nombre más del *no ha lugar*, lo que plantea la problemática de la indisolubilidad entre ética y diagnóstico. Allouch afirma que esto concierne a la medida en que una sociedad determinada hace del sujeto el responsable de su síntoma.¹

Esta es la misma línea que parece seguir Pereña (1994) cuando afirma que, si bien no se debe confundir la noción jurídica de responsabilidad con su noción desde la perspectiva psicoanalítica, ambas se implicarían más de lo que pareciera. Dicho autor señala que la figura de *muerto-viviente*, de *desaparecido*, que Louis Althusser describe en relación a los efectos de la inimputabilidad, es una figura que se ubica en las antípodas de la responsabilidad. En este sentido, el autor señala que Althusser no quiere ser cómplice del silencio en el que lo ha ubicado la sentencia de *no ha lugar*, a la vez que rescata las ya citadas declaraciones que el filósofo del marxismo realiza en el capítulo II de *El Porvenir es Largo* en torno al sujeto inimputable.

Haciendo referencia a las declaraciones de Althusser, Simonetti de Irastorza (1997) señala que las mismas parecieran ser una “minuciosa argumentación” de que su padecimiento fue mayor que de haber sido condenado. La autora se pregunta: “¿un goce en exceso que no le hizo lugar al reclamo de ese derecho?” (Simonetti, 1997, p. 7). El énfasis puesto en este sentido, afirma Simonetti, no deja huella del sujeto responsable.

Embil (2010) se propone realizar un breve análisis de la función de la pena desde la perspectiva psicoanalítica con el objeto de afirmar la posibilidad del valor clínico de la sanción jurídica. Toma la categoría freudiana de crímenes por sentimiento inconsciente de culpa para indicar que el móvil que impulsa el acto delictivo puede ser reducido a una necesidad de castigo que acote el exceso de culpabilidad inconsciente. Allí, afirma la autora, lo que predomina es la consistencia de un goce masoquista, auto punitivo, como respuesta a la exigencia pulsional que impone el imperativo superyoico. En esta línea argumentativa, Embil señala el peligro de que esta exigencia masoquista encuentre su contrapartida sádica por parte de quien ejecute la pena. Si existe un valor clínico en la sanción de la pena, afirma, tendrá como condición insoslayable que quien la imponga no goce a través de su aplicación, en tanto la aplicación de la ley apunta al acotamiento del goce pulsional. La pena en su vertiente de sanción, es decir, como lugar vacío de goce, aporta así una cara normalizadora, pasivizante, que impone la interdicción a la vez que constituye al sujeto. Cuando la ley simbólica no alcanza al sujeto, afirma Embil, de lo que se trata es de un sujeto des-sujetado, desprovisto de toda barrera frente a un goce que se presenta como avasallante. La autora se pregunta entonces en relación al concepto de inimputabilidad: “¿no podríamos suponer un redoblamiento a nivel subjetivo de la falta de sanción a través del dictamen del aparato penal?” (Embil, 2010, p. 110). En relación a Louis Althusser, señala que, producto de la sentencia de *no ha lugar*, el lugar vacío que el filósofo del marxismo ocupa “desde siempre”² viene a ser ratificado, en tanto la inimputabilidad expulsa al sujeto de la denominación

jurídica. La autora señala: “si el sujeto está desamarrado de la ley simbólica, ¿no merece la dignidad de poder sujetarse a una ley jurídica? ¿No se lo deja así a la deriva de sujetarse a su propia ley –el delirio-?” (Embil, 2010, p. 112). La autora concluye que una sanción nombra al sujeto, lo responsabiliza por sus actos a la vez que sanciona un lugar.

Pujó (2010) afirma que si el sujeto del inconsciente es aquel que la ciencia forcluye, el sujeto inimputable resulta para el psicoanálisis su retorno en lo real. En este sentido, *El Porvenir es Largo* daría cuenta del retorno del sujeto forcluido del discurso jurídico producto de la aplicación del *no ha lugar*.

El porvenir del sujeto es largo

De lo anteriormente desarrollado se deducen líneas conceptuales que anudan, en su contraposición al término *inimputable*, las categorías *sujeto* y *responsabilidad*. Pujó (2010) retoma la afirmación lacaniana “de nuestra posición de sujeto somos siempre responsables” (Lacan, 1965-66, p. 816) para señalar que el “siempre” de la misma hace de *sujeto* y *responsabilidad* términos prácticamente homólogos. De allí se deduce lógicamente la forclusión del sujeto por parte del discurso jurídico a través del dictamen de inimputabilidad. Esto es por lo demás lo que problematiza el diagnóstico y lo instala, tal y como advierte Allouch (1992), en el centro de un debate ético, en la medida en que un diagnóstico puede ser leído como determinación inapelable. Así, la apelación en el acto criminal a un estado de demencia y una innata tendencia al crimen no dejarían de poseer cierta proximidad.

Lacan afirma que el hombre se hace reconocer por sus semejantes como tal por los actos cuya responsabilidad asume. En *El Porvenir es Largo*, Althusser testifica haber escrito con el objeto de dar cuenta de algo del orden de su existencia. Dice de ella: “aquella en la que me reconozco y en la que pienso que se me podrá reconocer” (Althusser, 1991, 39). Es un intento de reconocimiento en términos subjetivos, y es por eso por lo que escribe *El Porvenir es Largo*: para responder en el sentido de la responsabilidad. Más allá de que este objetivo pueda apreciarse cumplido o no.

¿Cuáles son entonces los efectos de la inimputabilidad? Althusser los describe con claridad. En primer lugar, al calificarlos como “efectos equívocos” (Althusser, 1991, 39), en donde el adjetivo resuena doblemente lacaniano en tanto parece remitir a aquella paradójica deshumanización de *Premisas para todo desarrollo posible de la criminología* (Lacan, 1950b). En segundo lugar, en tanto pareciera describir la muerte subjetiva o, al menos, su pasmosa posibilidad, ya que el sujeto termina finalmente por retornar desde un más allá de la vida del propio autor (publicación póstuma de *El Porvenir es largo*).

Althusser es insistente en subrayar el carácter de publicidad del proceso judicial clásico, en el cual el acusado es llamado a comparecer y es escuchado por la sociedad en tanto conjunto de los hombres. Referencia al otro semejante a partir del cual el hombre se hace

reconocer en cuanto tal. Referencia al Otro más allá como lugar del lenguaje y sin el cual el sujeto, en tanto efecto, no puede desplegarse. Ya que este Otro jamás habría demandado de Althusser que responda, condenándolo a aquella losa sepulcral del silencio, en la cual se enlazan la ausencia de palabra y la muerte como posibilidad, en tanto que es sólo en el intersticio de un entre las palabras donde algo del sujeto se deja oír.

Otro efecto de la inimputabilidad es el del exceso, en términos de goce. Algo a lo que Lacan no se refiere explícitamente ya que no contaba con esta herramienta conceptual en los textos a los que hacemos referencia, pero que sus comentaristas utilizan decididamente, también en cuanto a Althusser (Simonetti, 1997; Embil, 2010). Para Embil, la aplicación de una sanción logra el acotamiento del goce pulsional. Esto es lo que ejemplifica Aimée, para quien la caída del delirio se encuentra sujeta al instante

de aprehensión del castigo (aun siendo éste producto del autocastigo como tendencia propia). De allí la posición de Lacan en favor de la aplicación de la pena. Por el contrario, el sobreseimiento deja intacta la posición en relación al goce. Simonetti señala que es este goce el que no dio lugar en Althusser al reclamo de una sanción y que no deja rastro de la responsabilidad del sujeto. Cabe recordar aquí sin embargo aquello que afirma Pereña (1994): responsabilidad del sujeto y responsabilidad penal se implican más de lo que pareciera.

En todo caso, si el discurso jurídico borra lo que en el individuo es del orden de la libertad, en favor de determinismos, ya sean biológicos, sociales o psicológicos, no hace sino borrar lo que es del orden del sujeto en cuanto le corresponde el siempre de un margen de elección. Lo que es seguro, es que el sujeto certifica su retorno. Su porvenir es largo.

¹ El autor define el asesinato cometido por Althusser como un acto sintomático.

² La autora se refiere al diagnóstico de psicosis realizado por distintos profesionales en cuanto a Althusser.

Referencias

- Allouch, J. (1992). *En estos tiempos*. México: Ed. Psicoanalítica de la Letra.
- Althusser, L. (1991). *El Porvenir es Largo y Los Hechos*. Madrid: Editora Nacional.
- Castillo, B. (1993). "Quién soy, Qué he hecho". *Conjetural*, 27. 46-51.
- Jinkis, J. (1993). Un nombre. *Conjetural*, 27. 9-11.
- Lacan, J. (1932/1976). *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*. México: Siglo XXI.
- Lacan, J. (1933-1953). Intervenciones de Lacan en la Sociedad psicoanalítica de París. En Miller, J. A. (Comp.). (1985) *Intervenciones y textos I* (pp. 34-48). Buenos Aires: Ed. Manantial.
- Lacan, J. (1933/1976). El problema del estilo y la concepción psiquiátrica de las formas paranoicas de la experiencia. En Lacan, J. (Comp.). (1998). *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad* (pp. 333-337). México: Siglo XXI.
- Lacan, J. (1950/2008). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. En Lacan, J. (Comp.). *Escritos I* (pp. 129-150). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Lacan, J. (1950b). Premisas para todo desarrollo posible de la criminología. En Miller, J. A. (Comp.) (2012). *Otros Escritos* (pp. 135-139). Buenos Aires: Ed. Paidós.
- Lacan, J. (1965-66/1984.). La ciencia y la verdad. En Lacan, J. (Comp.). *Escritos II* (pp. 813-834). México: Siglo XXI editores.
- Laurent, D. (1994). Las autobiografías de L. Althusser o la letra ausente. En *Uno por Uno*, 38. 113-119.
- Muñoz, P. (2009). *La invención lacaniana del pasaje al acto. De la psiquiatría al psicoanálisis*. Buenos Aires: Ed. Manantial.
- Muñoz, P. (2010). La responsabilidad subjetiva en cuestión. En *Psicoanálisis y el hospital*, 38. 19-29.
- Muñoz, P. (2011). *Las Locuras según Lacan. Consecuencias clínicas, éticas y psicopatológicas*. Buenos Aires: Letra Viva.
- Pereña, F. (1994). L. Althusser, ¿rectificación subjetiva o exculpación? En *Uno por Uno*, 38. 120-127.
- Pommier, G. (1998). *Louis de la nada: La melancolía de Althusser*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Pujó, M. (2010). Crímenes y pecados. En *Psicoanálisis y el hospital*, 38. 92-100.
- Racciatti, A. (2010): Louis Althusser y el fallo de inimputabilidad. En *Psicoanálisis y el hospital*, 38. 101-106.
- Simonetti, A. (1997). Althusser y los afectos. En *Mediodicho*, 7. 7.

Fecha de recepción: 05-06-14

Fecha de aprobación: 20-04-15